Boletin S. Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

SECCION PRIMERA. PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1879.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infanas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1879.) MINISTERIO DE FOMENTO. REAL ORDEN.

Visto el expediente instruido para la prolongacion de la calle de Uría, en esa capital, y el recurso interpuesto por D. José María Menendez de Pola y hermana alzándose contra la resolucion dictada por V. S. en 10 de Junio último, aprobando el justiprecio en discordia de una finca de la propiedad de estos:

Resultando que acordada por el Ayuntamiento de Oviedo la prolongacion de la calle de Uría, destinada á comunicar fácil y directamente el centro de la poblacion con la estacion del ferro-carril, cuyo carácter de necesidad y utilidad tenia ya reconocido la Diputacion provincial desde 27 de Noviembre de 1868, con aprobacion de ese Gobierno civil, fecha 4 de Diciembre siguiente:

Resultando que en 50 de Abril de 1877 encargó el Avuntamiento á su Comision de policía urbana que practicara las gestiones necesarias para obtener la expropiacion voluntaria, y convenir en el justiprecio de la parte de fincas que era indispensable ocupar para realizar la obra, siendo inútiles estas gestiones respecto de D. José María Menendez y hermana, por lo cual el Ayuntamiento acudió á V. S., para que, usando de las facultades que le confieren los artículos 11, 12 y 13 de la ley de 22 de Diciembre de 1876, se sirviera practicar las diligencias de expropiacion forzosa necesarias para ocupar la finca de estos propietarios:

Resultando que los peritos nombrados por las dos partes interesadas estuvieron de acuerdo respecto de la necesidad de ocupar 360.90 metros cuadrados de la huerta de secano,

cercada, propia de los hermanos Menendez, y que no lo estuvieron en la valoracion, pues mientras el perito del Ayuntamiento señaló el precio de 3'22 pesetas al metro cuadrado, igual al aceptado por el propietario colindante, á quien se ocupó parte de otra huerta que se halla en análogas condiciones, el perito del propietario Menendez fijó el precio de 6'44 pesetas, y agregó además por daños, perjuicios y pared de cerramiento la cantidad de 318 pesetas 41 céntimos, sobre cuyas partidas se aumentó en las dos tasaciones el 3 por 100 que previene la ley, y los gastos asignados por la tasacion.

Resultando que el Alcalde de Oviedo pasó á V. S. las dos tasaciones para que dirimiese la discordia, acordando V. S. el nombramiento de nuevos peritos por ambas partes para que tuvieran en cuenta el valor actual del terreno objeto de la expropiacion, y el que hubieran tenido durante el último quinquenio los de su clase, y además el de los daños y perjuicios que con la expropiacion resultasen al resto de la finca ocupada, exigiendo al propietario la presentacion del título de propiedad:

Resultando que nombrados los nuevos peritos y justificada la propiedad de la finca, presentaron estos susinformes; y ampliados despues por órden de V. S. en los diferentes extremos que deseaba, se manifestó la completa discordancia en sus apreciaciones, pues el del Ayuntamiento fijó la tasacion por todos conceptos en 1.215 pesetas 70 céntimos, y el de los propietarios en 2.773 60 pesetas:

Resultando que en vista de esta discordancia pasó V. S. el asunto á informe del Arquitecto provincial, el cual le evacuó manifestando que en cuanto al precio asignado para la unidad superficial del terreno ocupado, estaba enteramente conforme con el señalado por el perito del Ayuntamiento, que era el mismo adoptado en la valoración de las fincas colindantes; y respecto á los daños que ocasionaba en la de Menendez la división del predio en tres parcelas, incluso el valor de la mitad de la pared de cerca medianera que

habia de construirse, lo calculaba todo en la cantidad alzada de 300 pesetas, á no ser que el Ayuntamiento deseara expropiar la huerta por completo, ofreciendo así su apreciacion un total indemnizable de 1.508 pesetas 95 céntimos:

Resultando que sometida esta tasacion á exámen de las partes interesadas, manifestó el Ayuntamiento su entera conformidad, y el apoderado de los Sres. Menendez la rechazó, insistiendo en que prevaleciera la practicada por su perito; en vista de lo cual, y conforme á lo prevenien el art. 11 de la ley de 22 de Diciembre de 1876, fijó V. S. el justiprecio aceptando las cantidades propuestas por el Arquitecto provincial, tanto para el valor del terreno ocupado, como para el de los daños y perjuicios causados por todos conceptos en la finca; cuya resolucion fué comunicada á dicho apoderado, que se negó á admitir el importe del justiprecio, y manifestó se alzaba ante este Ministerio de la providencia de V. S.:

Resultando que depositada interinamente en esa sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 2.773 pesetas 60 céntimos, importe de la tasacion hecha por el perito de los propietarios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, dió V. S. posesion al Ayuntamiento de la finca de que se trata, con destino á la obra de la calle proyectada, elevando el expediente y recurso de alzada á este Centro:

Considerando que el expediente se ha instruido con sujecion á todas las prescripciones que marcan las disposiciones vigentes en la materia, y que el orígen de la discordia depende del valor fijado á la unidad superficial por los peritos tasadores, en cuya defensa han presentado estos datos sacados de escrituras de venta de terrenos análogos realizadas en el último quinquenio, que están situados en diferentes puntos de la poblacion mas ó menos próximos á la finca que se trata de expropiar:

Considerando que ninguno de estos datos es tan aceptable como el que ha servido para tasar las huertas colindantes, que se hallan en idéntica situación con la misma clase de terrenos y cultivo, y cuyo precio aceptado por los propietarios interesados es el de 3'22 pesetas por metro cuadrado, sin que las observaciones presentadas por el recurrente para realizarlo en su escrito de 20 de Mayo último deban ser atendibles, toda vez que no consta que al propietario colindante se le haya abonado cantidad alguna por el concepto de daños y perjuicios, mientras que á él se le acredita una partida alzada en la que debe sobrentenderse está comprendido el demérito de su finca:

Considerando que la reclamacion últimamente hecha para el abono del valor de las tres parcelas que resultan en malas condiciones de aprovechamiento con la division de la finca, es estemporánea, pues debieron presentarla los peritos de Menendez cuando justipreciaron la finca, al tenor de lo prevenido en el párrafo cuarto del art. 23 de la vigente ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, porque entónces el Ayuntamiento hubiera podido deliberar y acordar lo mas conveniente sobre este asunto para los intereses municipales, haciendo que desapareciera en totalidad ó en parte la indemnizacion correspondiente á los daños y perjuicios ocasionados con la division;

En su vista, teniendo en cuenta lo informado por la Seccion primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas. Comercio y Minas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José María Menendez de la Pola y hermana contra la resolucion formada por V. S. en 10 de Julio último, dirimiendo la discordia suscitada en la tasacion pericial de una parte de la finca propia de aquellos señores, y declarar firme y subsistente la providencia apelada.

De Realórden lo comunico á V. S., con inclusion del expediente, para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1879. — Albacete. —Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PRO

PROVINCIA DE

Aim 51.

VINCIA.—SECCION DE FOMENTO.

VALUADOUTD.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1879 á 1880, relativo á los montes públicos incluidos en el Mayo de 1863.

Bibada 30 do Agosto do As78

Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de

úmero				CRC 20 T 700	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.				
del	Terreno poblado	Método de		Clase de edad	Superficie aprovechada.	MADER Múmero	RAS. Metros	Leñas gruesas.	Ramage.	Tasacion de los productos primarios.	Esten- sion.	Especie de número de	ganados y cabezas.		Tasacion de los pastos.
en el cálogo	Hectáreas.	beneficio.	Turno.	dominante.	Hectá- reas.	de árboles.	cúbicos.	Estérios.	Estérios.	Pesetas.	Hectá- reas.	Lanares.	Cabrias.	Estacion.	Pesetas
	45714	1819	LSA FEEL	TENTER	2083	12050	1056	3217	15284	59146	34820	65948		and the distriction	34169
57 58	1900	Monte bajo.	14 años.	. H. III	**************************************	Millian)	in a ma	20	haigod		1900	2000	Wanna .	ld. y Primavera	. 500
	185	Monte alto.	100 años.	n h mins	14	che l	000	20	105	200	185 »	370	» »	Invierno.	185
59 60	4000	non oldigoos	-asidatanyA	serime et	00.8	deseg "	lise pla	en lagita	Sanit 's	oissiols,	500	600	, and	Invierno.	150
61	281	Idama	and Ideald	l an Hag	19 10 15	col ob o	105	donn	ofnoismal	***	284	500	»	Id.	75
62	4669	ris of de forma	Id.	III :	1425	500	1425	140	100	1500	4669	2000	et Ber	id.	500 200
54	700	ld.	and Id. sld	extractiti or	intel is	n cold)	»	»	INCLUSION -	187	200	ria produ	Id.	50
65	s an old have us	Monte bajo.	14 años.	II	»	»	n	»	»	»	51	100	A Shirt to	Id.	5(
66	an s 704 endi	Id. alto.	100 años.	III	» 46	oiss,	n)	n n	95	95	107	200 1000	Spot of	Id.	100 378
67 68	772 643	Id.	otnold.	le III	100	1000	76	50	75	1500	643	800	Light in	noe id.	300
69	1287	Id.	- Id.	DEN HIL	100	800	132	80	160	2860	1200	1800	->	1d. y Primavera.	630
70	$\frac{52}{90}$	Id.	-ade ld st van	nasti II	le firs S	0	"st	hard y)	Market of the state of the	R.M.31	48	n	Invierno.	24
71 72	shill 195 mm	stibould et sa	and indiving	out III o	50	20. 1	aleao j	95	600	1975	07498	500	Of plants	Invierno.	150
75	199 and	la qubliebe a	misivide soti	poll su pe	mbs, de	Bild alp	»	1 85700	03 , 80	onithmoo b	DT199	300	(H) X(T)	MINI.	150
74	uz 9/257 hom	Monte bajo.	14 años.	am dito.	19	Of the n		90	560	620	194	700))))	Id. Primavera.	620
acuta	do que la rec	L'anginera	10 22 31 22 31	Typi si bh	I WILL	la division	GI STATE	9E 6E 9F0	a solo		4071	2300	D	Invierno.	1.400
75	40741591	Monte alto.	-100 años.	Hand Has	500)	D	4 10 0	ah ah	Incest " 1 5		000	»	Primavera.	100
76 77	88	Id.	Id.	III)))	n	n n	n	section p	88	100	b	Invierno.	60
78	1159	Monte bajo.	14 años.	III	62	oles »		155	860	1100	997	2200	de post y	Id.	1.250
79	643	Id.	Id.	III	40	n	1 0,12	100	600	G ABS (#6500 0)	496	720	in north	Id.	580
80	7782	Monte alto:	-100 años.	III	250	Maria ()	; i company	200	1.200	1300	7582	3000	ompline	Id. Primavera.	220 40
84	2299	basen Id. hood	normal.	III:	a later	S DITTER D	0 3 7	ाल्याध स	no ga	Total entre le	2200	2700	eo di in	Invierno.	2.200
82	14	TomatIds	.dhmld.ous	apple all	n all m	»	CONTRACTOR ST	00000	fo onesia	of top lary	14		el moshe	down Id.	1
83	2575	Monte bajo.	14 años.	III	8	»	illinel»	125	750	750	900	900	7	Primavera.	42
01	GUIDRUNGIUZH	A salds tou	-not Id.	III o III	146	a the contract of	10 20 1	Hanburg.		de electric	600	300	n	(Invierno.	38
84	772				300	65,510	10 100 100	180	1080	0200				(Primavera.	
85 86	5151 386	Id.	Id.	III	28	» »	»	120	720	2200 720	4460		150	Invierno.	875
87	n=e 41.90	Id.	Id.	III	D	n n	ò 0 3 %	n de in »in	10000	25 25 28	ñ	» » »	. 1970 b	risit to m	
08	160	lesson ld.	Id.	III.	and by C	»	: 000	gery es	duris 18	None P	80		hu "y hi	Invierno.	9
89 90	204 1931	Monte alto.	100 años.	III	»	»	20 20 20	ndmer,	5up -000	E DAN »	180		a nand h	Id.	18
92	643	Id.	Id.	HI)	»	A A D	uatifica u	au au	070211	540	1200	abirak.	ld.	110
93	643	Monte bajo.	14 años.	III	90	»	60 88 (m)	100	600	588	55	700	Shann	Id.	50
94	515	Id. all	Id.	Ш	36	o mem o	10 1 49 191	110	600	700	40	1000	n all	ld. y Primavera	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
95	772	Monte alto.	100 años.	m	80	187	1 A 1 2 3	140	900	4000	77	1000	,	Id.	46
96	46	Id.	Id.	II)))	o di al	49 000 61	is no sign	sh ines p	Maranou S	0 + 4		i bo sha	Invierno.	13
97	135	Id.	Id.	ni	60	100	10	1 VA 40		250	13		in len e	Id.	
98	867	1d: 034	le Id.	I street	D	DEST »	«		00 1100		" int	mois rig	17 9 9	motod?	
99	463	Id.	exabliente	te sun in	housesta	300	30	80	250	750	46	5 600	mile will	Invierno. Primavera	
100	10 - 10 - 10 d a 1	Masta bain	legion and	Lou snee	120	1 40 88 "	-of suits	71.5 00	en lands	041 set op 1-0	9	130	threas q	Invierno.	
100	eat demand	Monte bajo.	14 años.	top sain	nagrio e	and and	, "			0 \$861928:	9		20 79 990	Primavera	
101	901	Id.	ai old.	Henles en	49	« disposi	»	125		610	55	The total of the tree	n	Primavera	
102	232	Monte alto.	100 años.	ID EL CODI) »	01) 7 p	α	>	2	b succession - 3	25	350	A LANGE	Invierno.	
103	hills of 5 s	Monte bajo.	14 años.	H	» 20	»	n n	oleline 80	440	920		300	Bar Bing	Id.	
104	Albain 141	Id. alto.	100 años.	He per to		S ANDS D	ni lang	objugies !	oiogra Js	6 man 250 -	14		1 1 1	Id.	1 9
105	324	ineq ald.eat	lalas Id.	ic insee of	»	e actab	601100	el terren	bls ohr"	in Sabina 5	32	17 15 28 F SE	7	Primavers	a. 1
106	128 1128 38 V	de de la	ld.	in sound	0119	rist so !	difference	figures o	Basilla .	dries estab	10	$\begin{array}{c c} 0 & 250 \\ 31 & 376 \end{array}$	Blann	Invierno.	
108	64	deci.blu firme	Id.	ill		onulli "	tell olig	or el pe	»	es le cos		128	o ponth	Id.	-
109	225	Monte bajo	a de la compania del compania del compania de la compania del compa	III	7 00000	ad sob	omeant.	0 813	up cote	a Ayuntana	3	875	of asper	ox to Id.	
110	141	Id.	HBIES SOUNCE	Ш	11 201	n uosa]	THE BELL	7	5 480	390	562 4551	70 875 70 400		Primav er Invier no	
411	643	Id.	Id.	II))	en de de	100)	5			Invierno Id.	
00	delos, dans	administration of the	In organ	did woo n	100 200	of Atl	004	0 000	ob Joseph	vib al vab la	1 010	a ponia	und als no	Tenantes .	
	THE WAST PARTY OF THE PARTY OF	144	-	COLUMN TO SERVICE STREET	THE RESIDENCE										No land

e huga esta por Ad-	instruccion de 11. eugo cumpt	JUGOS.	grando algunos ASAS posito de no			de los derechos de está NAMÜZSA usu			
or arriendo, en el Innecenes; orandes	CANTIDAD, 1910	TASACION.	la circular de de Obras vib	CANTIDAD.	TASACION.	nen, no solan exicen la equid	eal de	rasacion.	de la tasacioni
ant ob seath and only come Especie, honors	Hectolitros, 1000	Pesetas.	Especie25	Número de árboles.	Pesetas.		Cantidad.	Pesetas.	Pesetas.
ruador de la pro- sponsables pacuala-	vandolas al Gobe	eh 47885g nor	culo 5.º Coir ente á la Direc	191A (66000 61	8594 Chin	Administracion contando en an	-nodes	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	le tales faltas y rece abit 1411.001 que inc
Pino piñonero.	120	sel sehol tavi	publicas resu	sien, d thras	le sus contratos	as condiciones	eireu-	thorqui o astro el l	neugab e 1.100 uon sie 254 deice oficia
or office carlo as	recaud 20 no 20	de los agon celes	la inte gencia	andos n	ara oclebrar	an esiemalo	opins -	eb terenes	ar door Direction
denover, shirnga-	esté en 65 mano sen al 102ado o	as pre-0250 erq as nois 1000 erq as	plimiesto de tablecistas par	DD 200	en los problem	Marie Control of the	a sperd	y Mikhas d	100 (comercial)
Id. y negral.	80J 120 17A	2808, -000 Leave	Pino negral.	12000	1.426	ste Contro no o cibuventes se	-28097	ale grala	4.026 2.000 mg
19 19	her disputade t	ran 100 nar-	nas en due inci	iesto: « las per		handan mepang	ello se	guando u n de sotisi	aci 07 Med inclues la est debies la est debies la est debies les eure debies la est de
Pino piñonero.	antes don passe	ofenuo75) of \$	is, con arregio	instal a chalin	nector antes o	como" la last	187,9	b of sogA	4.820
do despuesbl ingre-	portazg072 olvien	1.350	0	sol me "-mon	ov niz Frigize	lefran Edores.	a contract of	L ofostia L	2.100
Id. y negral.	act of 220 december 10s	-01.100 b oba	o. Lorrespo	ue ela berna	na especie.	placion de ningr	D D	CENTRAL	иотора 4.590
Pino piñonero.	dan, equarregio	los pootzgos;	n superior do	nsi se lieccio	porque solo	ereed fres a é	20001020	Ti orozono	2.175
old ynegral	derech 44 a los ta	special specia	de que las d	da y curda da y cata	ay sel respein	ograna"que la lo	n	gos".	220
bruzar la garretera	hagan mas que	leven as debido	os babicor		icia de lo expu	Pelo y pluma	Poca.	30	1.400
iñonero y negrala	para tomar los c	nsbend onp s	Pino negral.	10000	1.250	Id. of Id.	I d. oa		p sablie 5.537.1
Id. Id.	alros. 1	ohitemos, un e			lique on el		epige-	general propugate of	recording del i
- Id. nug Id. bnor	sennia en negaro	no les inodices i	oner al Gobier nas pera mej))	ovino a la one	Pelo y pluma	Regular.	011190 sto	2.440 av 1.100 magning 1.100 m
ratisfacer, «d juicio	rechas "no daba	-000 675 h oha	T." Correspon	Janas Art.	a. V spell sky	Id. Id.	Poca.s	10.3491	nagora of temporal
iñonero y negral. Pino piñonero.	Marke 1435h A. 16h	1 200 00 503 000000	Pino negral.	exis- mero	and solden	a palah zahicak	Id.	55	2.795
- 12 12 Agind minn	dad del mismo.	aol mu 5 sup		»	s pre ^c enciones ue se ^c peneben		so co-	pue 32 no:	et 715hra hecho
es inmediato, á les Ceores camineros,	a sure of the sure	l-magane»; sodnoi			tue tienen de		Poca.	be noton	ision, due la rest
	pera que, proced	to della Direc-)		ar el mus chezz laturios de port		the state of the s	painte sur 10.950 o
un los derechos y precuioni aispues-	"	emploados de la	onerst, à lo	oun " mon	meio de que de	dendos, sin pori	1-00100	in asto, but	linedo hshi .570
n	ांचे का ले आपे. डेडे	-otal aglobas)	n	D	ico i ja autorida ogenieros iefes	-191911 -990 7	erse que	190 and 1919 and 190 a
Pino piñonero.	9 2011201MA	100	nte gon sobre			is faltas que a	oh» 201	pianti ^a th	1.950
Id.	50 30	150 1 00	y pronsultas q	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		ord xex bridges	Poca.	25	1.250 1.007 1014 4.143 B
de Fernando	GEN DE PAPE	proponer is	ministratore;		dades locales	Pelo y pluma	oleoni	this left in the	featon w remadacio
or dol Baletin		is que liendan s; evacque los	rar el servino	n, st. a mego	OF THE PERSON NAMED IN COMMENTS OF THE PERSON NAMED IN	scrite" de queda a responsabilida		or asbut	ol okasa abot oje
R HILLS CONTRACT BUT	offeide se hall la documentac	-03, 800 sms		mnolni _uln		Pelo y pluma	"	leciendo	daise y bebigon
Pino piñonero. Id. y negral.	los A funtamier	oh anm10or i		D. D.		ar i fuevas que	D. C.		urmbe bebu 595 .bi
of de hilo, plu-	surlido de pap	necessino para	oilizua la s	riza- agonte	ald second and all			25	eb4.5000
Pino piñonero.		cecan825 on, y		hornes one		in on nimero	1	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	Por fortuna, no e
os son necesa-	euanios articul	austitux endolos		mies encarg	a los Comabata	on committend	all out	Reliable	n of no old 1.125
npringn mem-	A CHARLES OF THE PARTY OF THE P	a lungionaries	expresados.			e paesto de la se la considad		engerales	a secondidad 220
allo que uso la	bretes cen el s		nd was au or	s too salt.	lazgos por le lo		obedas	order sonszi	eroll de les polts
Piñonero y negral.			podriu enterd que se susciten		easu alennes. Bene, que obr	nodros que ester	or Mills	MARTINE TO A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	0000.1 mentos en
Id.	encia guono.	argpeeles y	ligencia de lo	Jofe, Lin inte	el Ingeniero	aco (obragas, 8	-30f19	ella está p	e : na lanpetts
	Det pueblo de I	20 .01	ion del impues 28. de Las perse	egos, apagano		ne lo es inmelio xija sin conten			le obinite definide et 64m.
do neh. Pia kueve	recide una cerde meses, argua, co		or of portago	rmi- pase p	nsabilidad detu	dnerg, la re po	ne, se	p ob otnu	ar Is no min 584 h
la persona que la eservira entragar-	entas patetillas hava encontrada s		los derechos q		of the la yalo	CANAL STREET, SALES OF THE	1	l pretanes	465 s
pueblo in Fran-		fucse acompa-	Si fa negativa	ar- dobles.	pecifainries del	and an ambi	The state of the s	neo ha ti	
	100000	es violentas de l	e manifestacion	ellas i nadi de	onga todas uno	enla 26. v prop	I RIM B	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

(Se continuard).

MCD 2022-L

Núm. 2016.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CORREOS.

Se halla vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia pública de Mojados á Aldea de San Miguel y Pedraja de Portillo, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general del ramo y por conducto del Gobierno civil de esta provincia, en el término de quince dias, que se contarán del en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Valladolid 29 de Agosto de 1879. —El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

CUARTA SECCION.

Núm. 2212.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber: que habiendo cesado el Registrador de la propiedad de este partido D. Andrés Maroto Amo, por virtud de jubilacion, en conformidad á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, he acordado se anuncie en el Boletin ficial de esta provincia y Gaceta de Madrid á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Tordesillas veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.— Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Núm. 2014.

Don Victoriano Muñoz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la Pedraja.

Certifico: que en juicio verbal celebrado en el dia veinticinco del corriente en este Juzgado entre partes de la una don Anastasio Aguirre en representacion de su señora esposa doña Vicenta Diez, vecinos de Becerril de Campos en concepto de demandante, y de la otra don Juan Hernandez Gutierrez en representacion de su esposa María de la Cruz Vivas, vecinos de la villa de Olmedo, como demandado sobre reclamacion que hace don Anastasio á don Juan Hernandez de ciento sesenta pesetas, y rédito legal de un seis por ciento, por el señor Juez municipal de la misma se dictó la sentencia que copiada á la letra dice así.

Sentencia.

En el lugar de la Pedraja á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el señor Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos del juicio verbal seguido entre partes, de la una don Anastasio Aguirre en representacion de su señora esposa doña Vicenta Diez, heredera de don Isidoro Diez Perez, vecinos de Becerril de Campos, y de la otra, como demandado, don Juan Hernandez Gutierrez en representacion de su esposa María de la Cruz Vivas, vecinos de la villa de Olmedo, sobre peticion de ciento sesenta pesetas con mas el interés del rédito legal de tres años y

Resultando: que don Anastasio Aguirre en representacion de su señora esposa doña Vicenta Diez, heredera de don Isidoro Diez Perez, se reclaman ciento sesenta pesetas con el rédito legal de un seis por ciento, de Juan Hernandez, representante de su esposa Maria de la Cruz Vivas, como deuda contraida por ella segun aparece del testamento otorgado á su favor por don Pedro Mendez Gutierrez, Notario de la villa de Portillo, en once de Enero de mil ochocientos setenta y siete, y de documento privado presentado en el acto de la comparecencia.

Resultando: que el demandado Juan Hernandez no se ha presentado á alegar sus escepciones conforme al artículo 254 de la ley de Enjuiciamiento civil, á pesar de haber sido citado y emplazado en legal forma segun exhorto que obra en autos.

Resultando: que no compareciendo el demandado, se siguió el juicio en rebeldía segun dispone el artículo 1.173 de la citada ley.

Considerando: que el demandante ha probado legalmente la accion de su demanda segun documentos que obran en autos. Visto el artículo 1.176 de la ley,

Falla: que debe condenar y condena a don Juan Hernandez Gutierrez al pago de las ciento sesenta pesetas, con mas las veintiocho pesetas ochenta céntimos como rédito legal desde el vencimiento al pago de la cantidad reclamada, costas y gastos. Cúmplase con el art. 1.181 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; publicándose esta sentencia definitiva en los Estrados del Tribunal o Juzgado y Boletin oficial de la provincia conforme al artículo 1.190 de la ley. Así lo proveyó y firmó el señor Juez municipal de La Pedraja, de que yo el Secretario habilitado certifico.

Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal y de la Ley de Enjuiciamiento civil, espido la presente para que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia con el V.º B.º del señor Juez.-Secretario, Victoriano Muñoz. —V.º B.º Fernando del Rio.

QUINTA SECCION.

Núm. 2015.

Juzgado municipal de Peñafiel.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los que quieran obtar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, en conformidad con las disposiciones vigentes.

Peñafiel 25 de Agosto de 1879.— El Juez municipal, Juan de la Torre.

Núm 2011.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Terminado el repartimiento general ó sea de provinciales y municipales, para cubrir parte de las atenciones de este presupuesto en el actual año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que procedan; pues pasados que sean no serán atendidos.

Morales de Campos 27 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Martin.—El Secretario, Pantaleon Quiroga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Don Tiburcio Lucas Sanchez, recaudador de contribuciones directas por espacio de ocho años, Comisionado principal de la capital, no encuentra inconveniente alguno el repetir su nombre ofreciendo á los Ayuntamientos sus servicios para recaudarles cuantos descubiertos tengan á su favor, siendo de su cuenta entenderse con el registro de la propiedad, levantar actas para remates, títulos posesorios y cuantas diligencias sean necesarias para dar terminados los expedientes, y el papel que se invierta en las ejecuciones, sin que á las Corporaciones se las exija mas que los recargos que correspondan por ley, que pagarán los morosos, ó en otro caso si los descubiertos lo permitiesen, se recaudarán á precios convencionales. Los avisos dirigirse Cantarranas, 22, tercero.

COMISION LIQUIDADORA de la quiebra de los Sres Don José Leon y Compañía.

En cumplimiento de lo acordado en Junta general de acreedores, se señala un nuevo plazo de treinta dias para el reconocimiento de los créditos que no se presentaron con este objeto en 27 de Diciembre de 1876. Dichos créditos deberán presentarse á D. Fernando Santaren.

Dicho plazo es improrogable y empezará á contarse desde la fecha de insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid; parando el perjuicio á que haya lugar al que no le utilice.

Valladolid 20 de Agosto de 1879. Por A. de la C., El Presidente, Fernando Santaren.

Guia moral de la juventud en materia penal: 2.ª edicion, escrita para uso de las escuelas de 1.ª enseñanza. Contiene máximas, reflexiones y ejemplos morales para poner la materia penal de que trata, al alcance de la tierna inteligencia de los niños. Este libro ha sido altamente elogiado por distinguidos jurisconsultos y recomendado como muy conveniente á la enseñanza primaria por Gobernadores de provincia, sociedades económicas de amigos del país, Juntas provinciales de Instruccion primaria, por la prensa de Madrid, sin distincion de matices, y por algunos periódicos extranjeros. Consta de un volúmen en 8.º de 256 páginas, y se vende á 5 rs. ejemplar en las principales librerias de Madrid y de provincias.

El Diamante de las niñas es un precioso libro de lectura para las escuelas y colegios, porque enseña la verdadera educacion que conviene á la mujer para llenar los altos fines á que está llamada en el mundo como hija, como esposa y como madre. Contiene historietas, máximas, pensamientos y ejemplos morales en prosa y verso y sirve de recreo á la vez que de instruccion, viniendo á llenar un vacío que se hacía sentir en la educacion de la mujer por hallarse inspirado el libro en los mas puros y nobles sentimientos. El Diamante ha sido bien recibido del público, muy elogiado por la prensa de todos matices, y se está agotando la primera edicion que ha sido numerosa.

El Diamante es muy conveniente para las niñas, indispensable para las adultas ó ya mocitas, y de absoluta necesidad para las esposas y madres. Forma un volumen en 8.º de 476 páginas con buena impresion y mucha lectura. Es el mejor libro para premios de aplicacion y el regalo de mas estima que pueden hacer los padres á sus hijas. Se vende á 10 rs. ejemplar en las principales librerias de Madrid y de provincias.

A los libreros y maestros de ambos sexos se les hará una rebaja proporcionada al pedido, dirigiéndose al autor D. Indalecio Martinez Alcubilla, Horno de la Mata, 9, principal, Madrid, que remitirá el pedido inmediatamente.

S. M. el Rey, de acuerdo con el dictámen del Consejo de instruccion pública, ha declarado el Diamante y la Guia libros de texto para las escuelas de 1.º enseñanza, y pueden, por tanto, adquirir ejemplares los maestros de la cantidad consignada en los presupuestos para gastos del material.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL

DE FERNANDO SANTAREN.